

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Gómez Arroyo contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios consolidados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, el igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 20 de febrero de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**7274** *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1986, interpuesto contra este Departamento por don Pablo Jesús González de Buitrago.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 464/1986, promovido por don Pablo Jesús González de Buitrago sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinario titular sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Jesús González de Buitrago y Contreras contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios consolidados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 20 de febrero de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**7275** *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 509/1986, interpuesto contra este Departamento por don Gregorio Soto Gutiérrez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 509/1986, promovido por don Gregorio Soto Gutiérrez sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinario titular sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Soto Gutiérrez contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios consolidados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de

condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 20 de febrero de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**7276** *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 460/1986, interpuesto contra este Departamento por don Jesús María Aguilar Asenjo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 460/1986, promovido por don Jesús María Aguilar Asenjo, sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinario titular sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Aguilar Asenjo, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios consolidados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 20 de febrero de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**7277** *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 510/1986, interpuesto contra este Departamento por don Eusebio Torre Manterola.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 510/1986, promovido por don Eusebio Torre Manterola, sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinario titular sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio David Torre Manterola, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios consolidados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de